

DECRETO SUPREMO N° 09637

GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, las relaciones entabladas por el Gobierno Revolucionario con los países socialistas, pueden estrecharse beneficiosamente mediante convenios económicos y comerciales, para realizar los proyectos y programas específicos de desarrollo industrial;

Que, la infraestructura de la fundición de estaño de Vinto, puede utilizarse simultáneamente por una fundición anexa de antimonio, con la consiguiente economía en los costos de instalación;

Que, con la introducción de los hornos ciclón en la metalurgia del antimonio, la tecnología checoslovaca se ha colocado a la vanguardia en dicha metalurgia.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Autorízase al Ministerio de Minería y Metalurgia y a la Empresa Nacional de Fundiciones (ENAF), negociar directamente con la Empresa Estatal de Comercio Exterior de Checoslovaquia, SKODAEX PORT, la instalación de una fundición de antimonio en Vinto-Oruro, en las condiciones más favorables para el país

Dichas condiciones deberán ser supervisadas por los Ministerios de Planificación, de Finanzas y el Banco Central, y aprobadas por el Consejo Nacional de Desarrollo antes de la formalización de contrato alguno.

El señor Ministro de Minería y Metalurgia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y un años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Huáscar Taborga Torrico, Jorge Gallardo Lozada, Emilio Molina Pizarro, Hugo Poope Entrambasaguas, Javier Torres Goitia, Ramiro Villarroel Glaure, Isaác Sandóval Rodríguez, Mario Candia Navarro, Jaime Cadima Valdéz, Eduardo Méndez Pereyra, Enrique Mariaca Bilbao, Mario Velarde Dorado.